

**ACUERDO No. 019
(OCTUBRE 04 DE 2018)**

"Por el cual se deroga el Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2009 y se reglamenta el Sistema de Incentivos y Estímulos a investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo"

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo en uso de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal a) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que de acuerdo con el literal g) del artículo noveno del estatuto general es objetivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, proporcionar a la comunidad académica los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la investigación.

Que mediante acuerdo 06 del 28 de octubre de 2009, el Consejo Directivo del instituto tecnológico del Putumayo aprobó, la financiación de proyectos de investigación y mediante Acuerdo No. 012 de diciembre de 2009 se crearon y reglamentaron los incentivos para los investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que de conformidad con el decreto 1280 de 2018 en su Artículo 2.5.3.2.2.3.2 literal 4. Uno de los propósitos institucionales es el de garantizar la cultura de formación en investigación, condición de calidad que requiere de la concreción de acciones efectivas en torno al fomento de la investigación, desarrollo, innovación, creación artística, caracterización y generación de nuevos productos, y formación de los estudiantes en actitud crítica y responsable, asegurando los recursos para hacer la gestión viable. En este sentido y con el ánimo de fortalecer el avance y desarrollo de la investigación en el Instituto Tecnológico del Putumayo, se hace necesario establecer un sistema de incentivos y estímulos para los miembros de la comunidad académica que lideren y desarrollen procesos de investigación, derogando las disposiciones anteriores de la institución.

El Acuerdo No. 019 de octubre 4 de 2018 fue socializado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo con la siguiente votación: 5 votos a favor 0 votos en contra.

Por lo anterior,

ACUERDA:

CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO PRIMERO. Derogar en todas sus partes el Acuerdo No. 012 de 2009 mediante el cual se crean incentivos para los investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo, y reglamentar a partir de la fecha el SISTEMA DE INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA INVESTIGADORES del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO. Denominación. Denominase **INVESTIGADOR** a la persona que participa de manera directa en la producción sistemática del conocimiento, a través de su ejercicio en proyectos aprobados por la Vicerrectoría Académica a través del Centro de Investigación y Extensión, Ciencia, Innovación y Tecnología del Instituto Tecnológico del Putumayo – CIECYT, independientemente de su tipo de vinculación con la institución (docente, administrativo, estudiante ó contratista).

ARTICULO TERCERO. Campo de aplicación. Tendrán derecho a percibir los incentivos y estímulos creados en el presente acuerdo todos los miembros de la comunidad académica avalados por la Vicerrectoría Académica a través del Centro de Investigación y Extensión, Ciencia, Innovación y Tecnología del Instituto Tecnológico del Putumayo – CIECYT, independientemente de su tipo de vinculación con la institución (docente, administrativo, estudiante ó contratista) en calidad de Investigador Principal, Co – Investigador, Auxiliar de Investigación y Joven Investigador; siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Tener vinculación vigente con la institución a la fecha de solicitar el reconocimiento correspondiente a los incentivos y estímulos establecidos.
- b. Ser integrante activo de algún grupo o semillero de investigación de la institución durante los últimos 12 meses, esto es, ostentar la calidad de investigador principal, co-investigador, auxiliar de investigación y/o joven investigador en proyectos de investigación avalados por el CIECYT y ejecutados o en ejecución durante los últimos 12 meses.
- c. La solicitud deberá realizarse en los tiempos y formatos diseñados por la institución para efectos de hacer efectivo el presente acuerdo.
- d. Cuando se trate de productos desarrollados por un grupo de investigación, dicho producto por el cual se solicita el incentivo deberá estar registrado como producto en el CvLac del investigador y en el Grup Lac, del grupo de investigación adscrito a la institución. En el caso de los semilleros de investigación el producto deberá estar registrado en el CvLac del investigador y contar con aval del Nodo Putumayo de la REDCOLSI.
- e. El investigador debe haber cumplido satisfactoriamente con las exigencias y evidencias de autoría o coautoría del desarrollo investigativo solicitadas por la Vicerrectoría Académica, para el trámite del estímulo ó incentivo respectivo.
- f. En el artículo, capítulo o libro publicado, el investigador debe dar crédito a la institución y mencionar expresamente su vinculación a la misma desde alguno de los grupos ó semilleros de investigación debidamente registrados y avalados.
- g. Las solicitudes de Patentes o Registros, deben ser realizadas por la institución ante la Superintendencia de Industria y Comercio, previa recomendación de pertinencia por parte del Vicerrector Académico.

- h. El Vicerrector Académico, será el encargado revisar las peticiones, mirar su pertinencia y legalidad y hacer la solicitud presupuestal correspondiente, igualmente, verificar el cumplimiento pleno de este acuerdo.
- i. Los incentivos y estímulos concedidos no tienen carácter salarial.

ARTICULO CUARTO. Del tipo de productos que otorgan el derecho a incentivos y estímulos a investigadores. Los tipos de productos que otorgan el derecho a incentivos y estímulos a investigadores, son los siguientes:

1. Producción intelectual:

Entendida la producción intelectual como, la realización de trabajos científicos, artísticos y de desarrollo cultural, que puedan ser verificados mediante documentos o certificaciones que informen de la existencia de tal producción. También se incluye la realización de inventos y diseños técnicos y tecnológicos que puedan ser documentados mediante protocolos convencionales.

La producción intelectual está conformada por:

- **Publicaciones en revistas de divulgación científica con su respectivo ISSN:**
 - **Artículos de investigación completos (full paper):** Originales, autónomos en su temática, de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico. Publicados en revistas en categoría A1, A2, B o C, revistas institucionales y/o verificadas externamente.
 - **Artículos de reflexión completos (full paper):** Originales, autónomos en su temática, de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico. Publicados en revistas en categoría A1, A2, B o C, revistas institucionales y/o verificadas externamente.
 - **Artículos de revisiones de temas (full paper):** Originales, autónomos en su temática, de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico. Publicados en revistas en categoría A1, A2, B o C, revistas institucionales y/o verificadas externamente.
- **Libros y capítulos de libro que presenten resultados de investigaciones** con las siguientes características: a. Desarrollo de una temática completa capaz de garantizar la unidad de la obra. b. Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado. c. Tratamiento metodológico del tema propio de las producciones académicas y científicas. d. Aportes y reflexión personal de los investigadores. e. Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada. f. Carácter inédito de la obra. g. Grado de divulgación regional, nacional o internacional. h. Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado. i. Publicado por sello editorial regional, nacional ó internacional.
- **Premios internacionales o nacionales obtenidos por obras o trabajos de investigación:** Premios obtenidos en concursos convocados, por entidades internacionales o nacionales de reconocido prestigio en materia de ciencia,

CONSEJO DIRECTIVO

tecnología e innovación, sean de carácter académico, científico - técnico o artístico.

- **Patente de invención o su equivalente en otro país:** Título de propiedad o patente otorgado por el gobierno para la protección de nuevos productos o procedimientos que ofrecen una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema.
- **Patente de Modelos de Utilidad:** Título de propiedad otorgado el gobierno nacional o gobiernos internacionales para la protección de toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

2. Productos resultados de la creación o investigación-creación en artes, arquitectura y diseño.

Se entiende por obras, diseños y procesos de nuevo conocimiento, provenientes de la creación en artes, arquitectura y diseño, aquellas obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas. Estos productos pueden agruparse de acuerdo a su naturaleza según su relación con el tiempo estableciéndose el vínculo entre la acción de creación, la puesta en escena de la obra y la estrategia de circulación en:

- **Obra o creación efímera:** son las obras, diseños o productos, materiales e inmateriales, cuya existencia es de una duración limitada en el tiempo y el espacio y cuya evidencia depende, por lo tanto, de la memoria reconstructiva. Son sus huellas, rastros, o registros los que corroboran su existencia y las hacen reconocibles. El registro debe ser repetible, exportable y verificable. Se considera en esta clasificación, entre otras, las siguientes: Emisión televisiva, Programa radial, Animación, Documental, Videoarte, Comic y Danza Investigativa.
- **Obra o creación permanente:** son obras, diseños o productos -materiales e inmateriales- cuya existencia pretende ser ilimitada en el tiempo. La presencia y persistencia del objeto que registra la obra o producto demuestra su existencia, sin embargo, la obra o producto mismo predomina sobre el valor del registro. Se considera en esta clasificación, entre otras, las siguientes: Cuento, Poesía, Novela, Ensayo, Crónica, Texto dramático, Guion cinematográfico, Composición musical, Pintura, Escultura y Cine (corto, medio o largometraje).
- **Obra o creación procesual:** son aquellas obras, diseños o productos materiales o inmateriales, en cuya naturaleza predomina la dinámica transformadora, sistémica y relacional; por esta razón tienen un carácter

abierto y no están sujetas a un marco espacio temporal predeterminado. Generan impacto verificable pero no previsible material e inmaterial. El reconocimiento de este tipo de producto se basa en la existencia de indicadores cualitativos o cuantitativos que den cuenta de las dinámicas del proceso. Se considera en esta clasificación, entre otras, las siguientes: Espacio divulgativo, Procesos de certificación y acreditación artística, Direcciones y consultorías en proyectos artísticos.

3. Productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos. En esta clasificación se incluyen:

- **Producto tecnológico certificado o validado.** Estos productos son aquellos registrados en las entidades que para tal fin están establecidas y sólo se reconocen los productos que tienen un número asignado. A esta categoría pertenecen: el diseño industrial, la planta piloto, el prototipo, el esquema de circuito integrado y el software.
- **Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables o protegidos por secreto industrial:** Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables o protegidos por secreto industrial, obtenidos por los grupos de investigación a través de un proyecto formal de investigación o de un contrato formal con alguna empresa o institución y que usualmente no se registran o contractualmente no está permitido el registro o patentamiento. Es necesario que exista un contrato entre el grupo (o su institución matriz) y el contratante. El contratante debe emitir una certificación del desarrollo del producto y de sus usos prácticos si los hay.
- **Innovación en procedimientos (procesos) y servicios:** se refiere a procedimientos significativamente mejorados en todos los sectores de la economía (no protegidos por patentes o en proceso de protección), incluidos los que lo son únicamente para la propia empresa. Estas innovaciones serán certificadas especificando su implementación en pequeñas, medianas y grandes empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa).
- **Empresas de origen universitario o empresarial generadas de un grupo de I+D+i (Aceptadas y validadas por Colciencias):** Nueva empresa de base tecnológica cuyo origen es académico o empresarial. Solo se consideran aquellas nacidas de la actividad investigativa del grupo. La entidad respectiva debe emitir una certificación en que consta que es una empresa de base tecnológica relacionada con la innovación y como componente principal de una estrategia empresarial, adicionalmente debe poseer el registro de la cámara de comercio.

4. Productos resultados de actividades de Apropiación Social

La apropiación social se entiende como un proceso y práctica social de construcción colectiva de conocimiento, cuyos integrantes pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, que se involucran en interacciones para intercambiar saberes y experiencias. En estos procesos el conocimiento circula, es discutido, puesto a prueba, usado y llevado a la cotidianidad, a través de estrategias de participación en las que la discusión está garantizada. De igual manera, brindan a los integrantes las herramientas para definir problemas y metodologías, plantear y probar soluciones, y tomar decisiones con base en el conocimiento elaborado y apropiado. Se espera que los procesos investigativos incorporen prácticas incluyentes, en donde investigadores propician la participación activa de ciudadanos y comunidades con quienes conjuntamente desarrollan iniciativas de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación. En esta clasificación se incluyen:

- **Participación ciudadana en CTel.** Se reconocerán los productos que evidencien la actividad del grupo o semillero de investigación en procesos que involucren la participación ciudadana (comunidad o comunidades, sociedad civil) en la investigación, en el desarrollo tecnológico y en la innovación. Estos procesos deben estar organizados de manera que se posibilite el intercambio de conocimientos y el diálogo de saberes, con el fin de atender necesidades, buscar soluciones, tomar decisiones y transformar la realidad en beneficio de las comunidades.
- **Estrategias pedagógicas para el fomento de la CTel y la creación.** Se reconocerán como productos, aquellos que evidencien procesos de intercambio y transferencia del conocimiento entre los grupos de investigación, ciudadanos y comunidades para la formación de capacidades y el fomento de una cultura científica y creativa. Se incluye en esta clasificación el diseño y ejecución de estrategias pedagógicas y didácticas que faciliten el aprendizaje, la aplicación y uso de la ciencia, tecnología e innovación en diferentes grupos sociales así como también la formulación de proyectos conjuntos con centros dedicados a la apropiación social del conocimiento (museos de ciencia, centros interactivos, casas de la ciencia, jardines botánicos, acuarios, zoológicos, planetarios, bibliotecas, entre otros) con el fin de crear experiencias que despierten el interés por el conocimiento científico, tecnológico o artístico y fomenten una cultura científica y creativa.
- **Circulación de conocimiento especializado.** Se reconocerán los procesos que generen la circulación del conocimiento especializado entre las comunidades de expertos, evidenciando las ventajas y potencialidades de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como sus riesgos y limitaciones en sus relaciones con la sociedad. En esta clasificación se contemplan los siguientes: a) **Evento científico con componente de apropiación:** En esta clasificación se reconoce: i) La participación en calidad de ponente ó experto en eventos de reconocimiento internacional. ii) La gestión y realización de eventos científicos, tecnológicos y de innovación, como congresos

(regionales, nacionales e internacionales), seminarios, foros, conversatorios, paneles y talleres de expertos, dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos. En el caso de la realización y gestión de eventos, éstos deben garantizar la participación no sólo de expertos sino de diversos actores sociales de reconocimiento regional, nacional ó internacional, es fundamental que el evento cuente con rigor académico, de modo que ofrezcan elementos para la discusión basada en información fidedigna, herramientas de juicio para la toma de decisiones en política pública. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 4 investigadores. B) **Participación en redes de conocimiento:** Corresponde a la participación y reconocimiento en una estructura organizacional que articule diferentes instancias con capacidades en ciencia, tecnología e innovación (Academia, Empresa, Estado, Sociedad Civil Organizada) en la cual cada una aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación, desde sus diferentes saberes y competencias. C) **Boletín divulgativo de resultado de investigación:** Es la contribución significativa en la gestión y edición de una publicación cuyo propósito es compilar y presentar trabajos sobre asuntos científicos y académicos con fines divulgativos, que usualmente es de tipo institucional. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 4 investigadores.

5. Otros productos de CTel

Se consideran en esta clasificación los siguientes:

- **Proyectos de Investigación y Desarrollo, Investigación - Creación, e Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I).** La capacidad de gestión de un grupo de investigación, desarrollo tecnológico o innovación y de sus integrantes, se ve reflejada en la consecución de recursos financieros necesarios para el desarrollo de la ID+I en su territorio a través de la formulación y/o ejecución de proyectos. Se tendrá en cuenta en esta clasificación los proyectos formulados y/o ejecutados con recursos que procedan de fuentes externas a la institución. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 4 investigadores.
- **Proyecto extensión y de responsabilidad social en CTI.** Comprende el diseño y desarrollo de proyectos y programas de extensión en CTel o proyectos y programas de extensión que tengan componentes de responsabilidad social, que involucren posibles soluciones a las comunidades del entorno. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 2 investigadores.
- **Apoyo a programas y cursos de formación de investigadores.** Se consideran como productos en esta clasificación, aquellas actividades relacionadas con la formación de recurso humano a través del diseño de programas de posgrado que se gestionen dentro de las actividades del grupo

de investigación. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 4 investigadores.

ARTICULO QUINTO. De la tipología de incentivos y estímulos a reconocer. La tipología de los incentivos y estímulos a reconocer por la institución es la siguiente:

Tipo de Producto	Incentivos	Estímulos
Producción Intelectual		
Artículos de investigación completos (full paper) Revistas Categoría A1 y A2	200 puntos	Docentes: Asignación de hasta 8 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Artículos de investigación completos (full paper) Revistas Categoría B	175 puntos	
Artículos de investigación completos (full paper) Revistas Categoría C	150 puntos	
Artículos de investigación completos (full paper) Revistas institucionales y/o verificadas externamente	100 puntos	
Artículos de reflexión completos (full paper) Revistas Categoría A1 y A2	200 puntos	Docentes: Asignación de hasta 4 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un ½ día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Artículos de reflexión completos (full paper) Revistas Categoría B	175 puntos	
Artículos de reflexión completos (full paper) Revistas Categoría C	150 puntos	
Artículos de reflexión completos (full paper) Revistas institucionales y/o verificadas externamente	100 puntos	
Artículos de revisiones de temas (full paper) Revistas Categoría A1 y A2	200 puntos	Docentes: Asignación de hasta 4 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un ½ día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Artículos de revisiones de temas (full paper) Revistas Categoría B	175 puntos	
Artículos de revisiones de temas (full paper) Revistas Categoría C	150 puntos	
Artículos de revisiones de temas (full paper) Revistas institucionales y/o verificadas externamente	100 puntos	
Libros y capítulos de libro que presenten resultados de investigaciones	500 puntos libro 150 puntos por capítulo	Docentes: Asignación de hasta 8 horas (libro) ó de hasta 4 horas (por capítulo) para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un día (libro) ó ½ día (capítulo) de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Premios internacionales o nacionales obtenidos por obras o trabajos de investigación	200 puntos	Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Patente de invención o su equivalente en otro país	1000 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.

CONSEJO DIRECTIVO

Patente de Modelos de Utilidad	1000 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Productos resultados de la creación o investigación-creación en artes, arquitectura y diseño		
Obra o creación efímera	200 puntos	Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Obra o creación permanente	350 puntos	Docentes: Asignación de hasta 8 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Obra o creación procesual	275 puntos	Docentes: Asignación de hasta 4 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de ½ día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación		
Producto tecnológico certificado o validado		
Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables o protegidos por secreto industrial	1000 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Innovación en procedimientos (procesos) y servicios	1000 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Empresas de origen universitario o empresarial generadas de un grupo de I+D+i (Aceptadas y validadas por Colciencias):	1000 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Productos resultados de actividades de Apropiación Social		
Participación ciudadana en CTel	300 puntos	Docentes: Asignación de hasta 8 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un día de labor semanal Todos:

		Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Estrategias pedagógicas para el fomento de la CTel y la creación	300 puntos	Docentes: Asignación de hasta 10 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente
<u>Circulación de conocimiento especializado:</u> Participación en Calidad de Ponente ó Experto en Eventos de Reconocimiento Internacional	150 puntos	Docentes: Asignación de hasta 4 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de ½ día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional y el pago del costo total de publicación y difusión (inscripción al evento, pago de ponencias, otros costos académicos, gastos de desplazamiento – pasajes aéreos, marítimos, férreos y terrestres - y gastos de estadía según la tabla de viáticos al exterior para docentes, contratistas y administrativos conforme a su asignación salarial, para el caso de los estudiantes se tomará como base de liquidación la última en orden descendente prevista por el Gobierno Nacional correspondiente al nivel operativo.
<u>Circulación de conocimiento especializado:</u> La gestión y realización de eventos científicos, tecnológicos y de innovación, como congresos (regionales, nacionales e internacionales), seminarios, foros, conversatorios, paneles y talleres de expertos.	Hasta 300 puntos según el alcance e impacto del evento	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Otros Productos de CTel		
Proyectos de Investigación y Desarrollo, Investigación - Creación, e Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I).	1000 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Proyecto extensión y de responsabilidad social en CTI.	300 puntos	Docentes: Asignación de hasta 8 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Apoyo a programas y cursos de formación de investigadores	500 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.

Parágrafo Primero: El reconocimiento de incentivos pecuniarios a estudiantes, docentes catedráticos y contratistas se hará mediante su equivalencia en costos de matrícula y

CONSEJO DIRECTIVO

derechos pecuniarios para el desarrollo de programas de formación formal, informal y no formal ofertados por la institución hasta completar el valor del incentivo reconocido. Este proceso se hará mediante acto administrativo. En ningún caso dichos valores serán reconocidos a personas diferentes a los investigadores.

Parágrafo Segundo: El valor del punto será igual al 20% de un salario mínimo diario legal vigente para dicha anualidad.

Parágrafo Tercero: En todos los casos, la segunda instancia para resolver todo tipo de situaciones será el Consejo Académico de la institución.

ARTICULO SEXTO. Procedimientos para el reconocimiento de incentivos y estímulos. El reconocimiento de los incentivos y estímulos previstos en el presente acuerdo surtirán el siguiente trámite:

- a) El Centro de Investigación y Extensión – CIECYT, mediante carta motivada postulará en cada periodo académico a los investigadores con productos terminados y avalados por dicho centro ante la Vicerrectoría Académica de la institución.
- b) La Vicerrectoría Académica efectuará la revisión y valoración de los productos y mediante Aval consistente en una comunicación clara y detallada, recomendará al representante legal (rector) de la institución el otorgamiento de los incentivos conforme a la tipología establecida.
- c) El Representante legal de la institución mediante acto administrativo ordenará el reconocimiento y pago de los incentivos y estímulos a los investigadores.

ARTICULO SEPTIMO. Criterios para el reconocimiento de incentivos y estímulos. Los siguientes son los criterios para la postulación de los investigadores y sus productos por parte del CIECYT:

- a) El investigador debe acreditar una pertenencia y actividad investigativa igual o superior a doce (12) meses con el grupo o semillero de investigación respectivo. Esta acreditación se verifica mediante la revisión de los formatos de inscripción y aprobación del proyecto y los informes de desarrollo investigativo (mínimo 4) del proyecto en ejecución correspondiente al desarrollo del producto.
- b) El investigador debe estar inscrito en la plataforma SCIENTI a través de su CvLac actualizado y vigente donde conste la inscripción del producto.
- c) El producto debe estar inscrito en los proyectos en ejecución por parte del grupo (evidencia del GrupLac) o semillero (evidencia del Nodo Putumayo de la RedColsi).
- d) El investigador debe tener una vinculación vigente con la institución, acreditada por la dependencia competente.
- e) El producto debe estar terminado y aprobado por el CIECYT.
- f) El investigador podrá recibir incentivos y estímulos hasta dos veces por el mismo producto en modalidad diferente en cualquier periodo académico.

CONSEJO DIRECTIVO

El aval para el reconocimiento de incentivos y estímulos a investigadores se otorgará por parte de la Vicerrectoría Académica, bajo los siguientes criterios:

- i. Impacto del producto al desarrollo de la CTel a nivel regional, nacional e internacional (Pertinencia, coherencia y congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional –PDI- del ITP, el Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación –PEDCTI- del territorio y el Plan Regional de Competitividad –PRC- del Putumayo)
- ii. Aporte significativo al desarrollo de una de las líneas de investigación aprobadas en la institución.
- iii. Contribución al posicionamiento investigativo de la institución a nivel regional, nacional e internacional.

ARTICULO OCTAVO. Del control y seguimiento. El representante legal de la institución presentará semestralmente un informe al Consejo Directivo de los incentivos y estímulos otorgados en el periodo académico a los investigadores de la institución, asimismo publicará en los medios de difusión y divulgación institucionales dichos resultados para el conocimiento y seguimiento de la comunidad institucional.

Parágrafo: En la hoja de vida de cada investigador reposará copia de todos los actos administrativos de reconocimiento de incentivos y estímulos por su producción, para su correspondiente certificación cuando se requiera.

ARTICULO NOVENO. Movilidades Nacionales e Internacionales. Cuando fruto del proceso investigativo, su evaluación y reconocimiento por parte de organismos externos, el Investigador se haga acreedor a movilidades nacionales e internacionales por parte de otras fuentes, la institución solo reconocerá aquellos incentivos y estímulos que no signifiquen duplicidad en la obtención de beneficios por parte del investigador ni que se encuentren incluidos en la financiación interna o externa del proyecto de investigación respectivo.

ARTICULO DECIMO. De la publicación de productos. En el caso de la difusión y divulgación de los siguientes productos de investigación, la institución conforme a sus recursos presupuestales para tal fin, concertará con el o los investigadores un apoyo económico hasta el 50% del costo total para tales efectos, con las siguientes consideraciones:

- a) Libros de Investigación: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 80% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- b) Patente de invención o su equivalente en otro país: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 50% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- c) Patente de Modelos de Utilidad: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 50% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.

CONSEJO DIRECTIVO

- d) Emisión televisiva, Cine, Animación directa, Documental, Videoarte, Comic, Animación: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 80% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- e) Cuento, Poesía, Novela, Ensayo, Crónica, Texto dramático y Documental: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 80% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.

Parágrafo: Se excluyen aquellos productos cuya publicación, difusión y divulgación se encuentren financiados por recursos internos o externos en el proyecto de investigación.

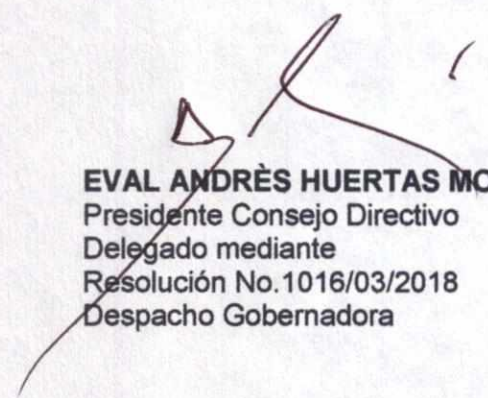
ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los incentivos económicos de que trata el presente acuerdo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Institución; para lo cual se deberá adjuntar el correspondiente certificado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para la solicitud de permisos al exterior, se debe realizar con un tiempo de 15 días calendario a la fecha de participación al evento.

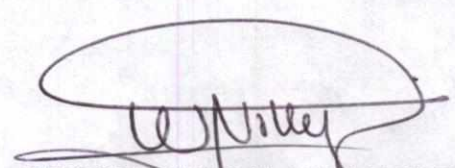
ARTICULO DECIMO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa (Putumayo), a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



EVAL ANDRÉS HUERTAS MORA
Presidente Consejo Directivo
Delegado mediante
Resolución No.1016/03/2018
Despacho Gobernadora



WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico